

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de primera instancia No. **11001310502420210037600** promovido por **ANGELA JOVANA GONZALEZ** en contra de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S**, remitido por el Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá en cumplimiento al Acuerdo CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024. Sírvase proveer.

MÓNICA YECENIA PERDOMO ROJAS
Secretaria



**JUZGADO CINCUENTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Calle 12 No 9-55 Edificio Kaysser - Interior Piso 2

Teléfono 601 3532666 Ext 71552

Correo electrónico: j52lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio veintitrés (23) de dos mil veinticinco (2025).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que el expediente de la referencia cumplió con los requisitos estipulados en el Acuerdo CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, este despacho **DISPONE:**

PRIMERO: AVOCAR conocimiento del proceso ordinario laboral de primera instancia No. **11001310502420210037600** promovido por **ANGELA JOVANA GONZALEZ** en contra de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO y SERVICIOS Y ASESORIAS S.A.S**, por cumplir los parámetros señalados en el Acuerdo CSJBTA24-54 del 18 de abril de 2024.

SEGUNDO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, para el **VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026) A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30PM)**, oportunidad en la cual LAS PARTES DEBERÁN COMPARECER OBLIGATORIAMENTE, so pena de incurrir en las consecuencias procesales a que haya lugar y de ser procedente en esta diligencia, se practicarán las pruebas correspondientes.

Por Secretaría se programará la audiencia en la plataforma **MICROSOFT TEAMS**, y se les hará llegar el acceso a los correos electrónicos suministrados. Se advierte a las partes que, para garantizar la efectividad, seguridad y agilidad del trámite, deberán conectarse 15 minutos antes de la hora programada para la diligencia y descargar en el medio electrónico disponible el aplicativo correspondiente para realizar la prueba de audio y video.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el presente proceso ha sido objeto de redistribución, **SE INSTA** a todas las partes procesales para que, si a bien lo tienen, manifiesten a este despacho si todas las pruebas aportadas mientras el proceso permaneció en el juzgado de origen obran en el expediente digital y coinciden con las contenidas y señaladas en la demanda y en las respectivas contestaciones; lo anterior, en aras de evitar futuras nulidades.

CUARTO: ADVERTIR que la actualización de los datos personales y/o cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la audiencia deberán ser enviados antes de la fecha señalada al correo electrónico institucional con que cuenta este despacho: j52lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así las cosas, en caso de existir sustitución del poder, es responsabilidad de los apoderados compartir el expediente con el profesional del derecho designado para asistir a la diligencia.

QUINTO: GARANTIZAR EL ACCESO AL EXPEDIENTE a través de medios virtuales, por lo que se ordena compartir a las partes la carpeta del expediente digital previa solicitud de los mismos, que deberá ser allegada al correo electrónico del despacho.

SEXTO: En cumplimiento del inciso 3 del artículo 2.º de la Ley 2213 de 2022, se le hace saber a las partes y a sus apoderados que las providencias del Juzgado deben consultarse en el micrositio de este despacho en la página web: <https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/>

Se les informa a las partes, que, en caso de estar interesados en la materialización de una conciliación, el despacho les brindará un espacio preferencial en la *plataforma teams* para reunirnos y crear el puente de comunicación.

Para un mejor proveer, se remite adjunto con la presente decisión el link del expediente digitalizado. [11001310502420210037600](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/11001310502420210037600)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DOLY SOFÍA CORREDOR MOLANO
JUEZ**

Firmado Por:

Doly Sofia Corredor Molano

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a1f1ac42f8d51bba49e50aafe308027479224b286e0e59c72958f8d7aae9e9**

Documento generado en 23/07/2025 01:06:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**